

-----En la Ciudad de Tlalnepantla, Cabecera del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las trece horas con quince minutos del día **dieciocho de octubre de dos mil veintitrés**, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento en la Sala de Cabildos "Benito Pablo Juárez García" del Palacio Municipal, con el propósito de celebrar la **Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**. -----

**El Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, pasar lista de asistencia, a fin de verificar si existía el quórum legal para sesionar. **El Ciudadano Edmundo Rafael Ranero Barrera, Secretario del Ayuntamiento**, por instrucciones del Presidente Municipal, procedió a pasar lista de asistencia encontrándose presentes: Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal; Ciudadana Ivette Yadira Campos Padilla, Primera Síndica; Ciudadana Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, Segunda Síndica; Ciudadano Samuel Ugalde Chávez, Primer Regidor; Ciudadana Teresa Garduño Suárez, Segunda Regidora; Ciudadano Rafael Johnvany Rivera López, Tercer Regidor; Ciudadano Víctor Manuel Pérez Ramírez, Quinto Regidor; Ciudadana Verónica Liliana Rocha Vélez, Sexta Regidora; Ciudadano Christian Alejandro Quintana Muñoz, Séptimo Regidor; Ciudadana María de Lourdes Curiel Rocha, Novena Regidora; Ciudadano Mauricio Ontiveros Salgado, Décimo Regidor; Ciudadana Marisela Blanquet Torres, Décima Primera Regidora y Ciudadano Carlos Alberto Cruz Jiménez, Décimo Segundo Regidor. -----

**I. El Ciudadano Edmundo Rafael Ranero Barrera, Secretario del Ayuntamiento**, certificó la existencia de quórum legal, en virtud de encontrarse presentes trece de los quince integrantes del Ayuntamiento. **El Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal**, declaró instalada la **Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**. -----

**II. El Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración de las y los integrantes del Ayuntamiento, el proyecto del Orden del Día propuesto para la Sesión. **El Ciudadano Edmundo Rafael Ranero Barrera, Secretario del Ayuntamiento**, expresó: "Doy cuenta que se integra a la Sesión la Ciudadana Nadya de Jesús Cruz Serrano, Cuarta Regidora; asimismo, por instrucciones del Presidente Municipal, se procede a dar lectura al proyecto del Orden del Día para la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento y se somete a consideración en los siguientes términos:" -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. **Lista de asistencia, certificación y declaración del quórum legal. --**
- II. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. -----**
  - 1) Lectura y en su caso aprobación del Acta referente a la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. -----
  - 2) Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación, del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tlalnepantla de Baz. -----
  - 3) Asuntos Generales. -----

III. **Clausura de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.** -----

**El Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal,** expresó: "Muchas gracias Secretario, pregunto a la Asamblea ¿Alguien tiene algún comentario?". **La Ciudadana Teresa Garduño Suárez, Segunda Regidora,** expresó: "Gracias Secretario y Presidente, quisiera pedir que se registre en Asuntos Generales una intervención sobre: 'vigilancia integral en zonas escolares', gracias". **El Ciudadano Carlos Alberto Cruz Jiménez, Décimo Segundo Regidor,** señaló: "Gracias Presidente, Secretario, Un Asunto General sobre: 'el presupuesto y algunas direcciones' es cuanto". **El Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal,** expresó: "¿Alguien más? No siendo así, Secretario someta a consideración del Ayuntamiento, el proyecto del Orden del Día". **El Ciudadano Edmundo Rafael Ranero Barrera, Secretario del Ayuntamiento,** señaló: "Se consulta al Ayuntamiento si se aprueba el Orden del Día para esta Sesión". Levantado el sentido de la votación se aprobó por unanimidad de los Ediles. **El Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal,** manifestó: "Muchas gracias Secretario, continúe con el desarrollo del Primer Punto del Orden del Día". -----

1. El **Primer Punto** del Orden del Día, se refirió a la lectura y en su caso aprobación del Acta referente a la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. **El Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal,** expresó: "Muchas gracias, pregunto a esta Asamblea ¿Alguien tiene algún comentario? No siendo así, Secretario, consulte a los Ediles si es de aprobarse el Acta referida, con dispensa de lectura". **El Ciudadano Edmundo Rafael Ranero Barrera, Secretario del Ayuntamiento,** externó: "Consulto a la Asamblea si se aprueba el Acta referente a la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha once de octubre de dos mil veintitrés, con dispensa de lectura". Levantado el sentido de la votación, se aprobó por unanimidad de los Ediles presentes e informó que el punto quedó asentado en Actas. **El Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal,** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, continuara con el desarrollo del siguiente punto del Orden del Día. -----

2. El **Segundo Punto** del Orden del Día se refirió a la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación, del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tlalnepantla de Baz. **El Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal,** manifestó: "Comparto con Ustedes que el proyecto que se presenta, fue analizado en diversas sesiones por la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y por la Dirección Jurídica y tiene como objetivo, entre otras cosas: establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México; regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la administración pública municipal; así como definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos que se lleven a cabo,

puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación. Por lo cual pongo a consideración de la Asamblea el proyecto de Acuerdo que les fue enviado y les consulto ¿Existe algún comentario?”. **El Ciudadano Samuel Ugalde Chávez, Primer Regidor,** manifestó: “Gracias Secretario, gracias al Presidente de esta Asamblea. Solamente para agradecer la disposición de los integrantes de la Comisión, para los trabajos que se han desarrollado durante este año ocho meses de Administración, en los cuales, hemos revisado más del sesenta por ciento de los reglamentos que integran la vida interna de esta Administración. En particular, a la Síndico Arleth Grimaldo, muchísimas gracias, a la Regidora Nadya de Jesús Cruz Serrano, a la Regidora Marisela Blanquet Torres y obviamente al Regidor Víctor Pérez Ramírez, gracias por su disposición, su trabajo y su empeño en estas tareas, que son muy delicadas, quirúrgicas y que nos dan la posibilidad de tener una vida interna administrativa, en orden y armonía, es cuanto”. **La Ciudadana María de Lourdes Curiel Rocha, Novena Regidora,** externó: “Buenas tardes compañeras, compañeros Ediles, Presidente, Secretario. Sólo solicitar que como lo había comentado en la Sesión de Cabildo Pasada, que, se actualice el Reglamento de la Administración Pública, con la fecha del siete de septiembre y no la de agosto, que ya lo habíamos actualizado, es cuanto”. **El Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal,** preguntó: ¿Algún otro comentario? No siendo así, Secretario someta a consideración de la Asamblea el proyecto de Acuerdo correspondiente”. **El Ciudadano Edmundo Rafael Ranero Barrera, Secretario del Ayuntamiento,** por instrucciones del Presidente Municipal, sometió a consideración del Ayuntamiento el siguiente proyecto de Acuerdo: “Con fundamento en lo establecido por los artículos 25 décimo párrafo y 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 124 párrafo primero, 128 fracciones II y XIV y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4 fracciones XIX y XXV, 21 fracción I y 26 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, I Bis, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II, III, XIII Bis y XXVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **PRIMERO.** Se abroga el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tlalnepantla de Baz, aprobado en el Segundo Punto del Orden del Día de la Novena Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve. **SEGUNDO.** Se aprueba el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tlalnepantla de Baz, en todos sus términos y alcances, de conformidad al anexo único que forma parte del presente Acuerdo. **TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones municipales, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Reglamento. **CUARTO.** Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Dirección Jurídica, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación del presente Reglamento. **QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz ‘Gaceta Municipal’, el Reglamento materia del presente

Acuerdo. **SEXTO.** El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación". Informó que, se integró a la Sesión el Ciudadano Iván Moisés Gatica López, Octavo Regidor, por lo que, levantado el sentido de la votación, se aprobó por unanimidad de votos de los Ediles presentes y expresó al Presidente Municipal, que el punto de Acuerdo quedó asentado en Actas. -----

**---REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ---**  
**-----TLALNEPANTLA DE BAZ-----**  
**-----CAPÍTULO PRIMERO-----**  
**-----DISPOSICIONES GENERALES-----**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para el Sujeto Obligado del Municipio de Tlalnepantla de Baz, y tiene por objeto: -----

- I. Regular el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como su Reglamento Interno en el ámbito de la Administración Pública Municipal; ---
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y su relación con el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México; -----
- III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal; -----
- IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de Mejora Regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la Ley de la materia; -----
- V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, así como del Catálogo Municipal de Regulaciones; -----
- VI. Visualizar la institucionalización de la Mejora Regulatoria a través de un esquema de Gobernanza Regulatoria que corresponde a un enfoque integral en el desarrollo e implementación de políticas, instituciones y herramientas regulatorias, así como de la participación de la sociedad en la creación y revisión de las regulaciones, a través de la consulta pública; ----
- VII. Promover la participación ciudadana en la Mejora Regulatoria Municipal; y -
- VIII. El reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio. -----

**Artículo 2.** El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Comités Internos del Sujeto Obligado en los términos de la legislación aplicable, mismos a quien corresponde su observancia y cumplimiento. -----

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: -----

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que el Sujeto Obligado pretende expedir; -----
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual el Sujeto Obligado justifica ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones, actualizaciones o eliminaciones de las existentes; -----
- III. **Apartado de Mejora Regulatoria:** Al portal informativo, sitio web oficial del Municipio, en el cual el Sujeto Obligado en el apartado

- correspondiente publicarán la información que les concierne en materia de Mejora Regulatoria con la finalidad de que la ciudadanía pueda realizar, de manera ágil y sencilla, los trámites y servicios digitales que se ofrecen; -----
- IV. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** A la Comisión Municipal; -----
  - V. **Ayuntamiento:** Al órgano colegiado de representación popular y de gobierno constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, integrado legalmente por miembros electos por mayoría de votos para ocupar la titularidad de la Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas; -----
  - VI. **Catálogo Municipal de Regulaciones:** A la compilación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, vigentes y aplicables al Municipio de Tlalnepantla de Baz; -----
  - VII. **CNARTYS:** Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios, a la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios del Sujeto Obligado, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para el Sujeto Obligado, en el ámbito de sus competencias; -----
  - VIII. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México; como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico, dotado de autonomía técnica y operativa para promover la Mejora Regulatoria en el Estado y en los Municipios; -----
  - IX. **Comisión Municipal:** A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; -----
  - X. **Comité Interno:** Al Comité Interno de Mejora Regulatoria de cada una de las Dependencias y Entidades, como órgano administrativo constituido para llevar a cabo las actividades continuas de Mejora Regulatoria derivadas de la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables; --
  - XI. **CONAMER:** A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad; -----
  - XII. **Consejo Estatal:** Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, como un órgano consultivo de análisis en la materia, y de vinculación con el Sujeto Obligado y con los diversos sectores de la sociedad; -----
  - XIII. **Consejo Nacional:** Al Consejo Nacional de Mejora Regulatoria que es la instancia responsable de coordinar la política nacional de Mejora Regulatoria; -----
  - XIV. **Convenio de Coordinación:** Acto jurídico por medio del cual el Municipio, puede celebrar con las autoridades federales, otras entidades federativas o municipios teniendo como objeto el coordinar las actividades en las materias que regula el Código Administrativo del Estado de México; -----
  - XV. **Coordinación:** A la Coordinación General Municipal de Mejora

Regulatoria, su titular es la o el servidor público designado por el Presidente para coordinar la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria, quien fungirá como Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal; -----

**XVI. CUTS:** A la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; -----

**XVII. Dependencias:** A las Direcciones que forman parte de la Administración Pública Centralizada, encargadas del despacho eficiente, eficaz y expedito de las responsabilidades encomendadas a la o el titular del Presidente, determinadas dentro del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; -----

**XVIII. Dictamen:** A la evaluación técnica que emite la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio; -----

**XIX. Encuestas:** A la Generación de Información Estadística y Evolución en materia de Mejora Regulatoria para promover la realización de encuestas que permitan conocer el estado que guarda la Mejora Regulatoria en el País, Estado y Municipio; -----

**XX. Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidora o servidor público designado por la o el Titular de las diversas Dependencias y Entidades con nivel jerárquico inmediato inferior, responsable de coordinar, supervisar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las acciones, trabajos e implementación de la Mejora Regulatoria al interior de su Dependencia o Entidad y que además tiene la función de Secretario Técnico dentro del Comité Interno constituido; -----

**XXI. Entidades:** Son los Organismos y los Sistemas Municipales, pertenecientes a la Administración Pública Municipal Descentralizada que cuentan con personalidad jurídica, autonomía técnica y administrativa, así como patrimonio propio; -----

**XXII. Estrategia:** A la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria que es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de Mejora Regulatoria del Sujeto Obligado a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley. -----

La Estrategia Municipal tendrá una visión con un horizonte a corto plazo a tres años, con evaluaciones al menos cada año y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada seis meses; -----

**XXIII. Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos, emitidos por el Sujeto Obligado, asociados a personas físicas o jurídicas colectivas que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para la gestión y resolución de trámites y servicios; -----

**XXIV. Impacto regulatorio:** Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico; -----

**XXV. Informe de avance:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que se elabora con base en los avances del Programa Anual Municipal, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance presentados por el Sujeto Obligado; -----

**XXVI. Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; -----

- XXVII. **Ley General:** A la Ley General de Mejora Regulatoria; -----
- XXVIII. **Mejora Regulatoria:** Es una política pública consistente en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto; -----
- XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, como entidad local básica de la organización territorial del estado, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; -----
- XXX. **Padrón:** Al documento electrónico que contiene los datos relacionados a las servidoras y servidores públicos con facultades de inspector, verificador, visitador, notificador, quienes tienen la competencia para vigilar la correcta aplicación y cumplimiento de una determinada regulación; -----
- XXXI. **Presidente:** A la o el Titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; -----
- XXXII. **Proceso de calidad regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza el Sujeto Obligado sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica; -----
- XXXIII. **Programa Anual Municipal:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio; -----
- XXXIV. **Programa Sectorial:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades; -----
- XXXV. **Propuesta Regulatoria:** A la propuesta para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presentan el Sujeto Obligado a la Comisión Municipal; -----
- XXXVI. **Reglamento:** Al Reglamento para la Mejora Regulatoria de Tlalnepantla de Baz; -----
- XXXVII. **Reglamento de Ley:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; -----
- XXXVIII. **Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares; -----
- XXXIX. **REMTyS:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios, que es la herramienta tecnológica consistente en el portal informativo, sitio web oficial del Municipio de acceso al público que contiene el catálogo de trámites y servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los municipios; -----
- XL. **Reporte Anual de Metas e Indicadores:** Al procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en el programa anual municipal presentados por el Sujeto Obligado; -----
- XLI. **Reporte de Avance Programático:** Al reporte trimestral de avance

programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que el Sujeto Obligado integra y envía a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y su reglamento; -----

**XLII. RETyS:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios, que es la herramienta tecnológica consistente en la plataforma de acceso público en el que estará inscrito el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de las dependencias estatales; -----

**XLIII. SARE:** Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas; -----

**XLIV. SEITS:** Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; -----

**XLV. Servicio:** A la actividad que realizan el Sujeto Obligado en acatamiento de un ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece; -----

**XLVI. Simplificación Administrativa:** Es un ejercicio mediante el cual se promueve la reducción de cargas administrativas en los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía, por parte del Sujeto Obligado de la Administración Pública, para facilitar y hacer más sencilla su atención y resolución en el menor tiempo posible; -----

**XLVII. Sistema de Protesta Ciudadana:** Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable, en términos del Título Quinto de la Ley; -----

**XLVIII. Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal en materia de Mejora Regulatoria; --

**XLIX. Solicitud de Protesta Ciudadana:** Al escrito por el que una persona manifiesta inconformidad, respecto de dilación o falta de respuesta, solicitud de requisitos no previstos en la normatividad aplicable o en el registro correspondiente, a su solicitud de trámite y/o servicio; -----

**L. Sujeto Obligado:** Al Ayuntamiento, las Dependencias Organismos Públicos Descentralizados y Órgano Autónomo de la Administración Pública Municipal de Tlalneantla de Baz; -----

**LI. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que el Sujeto Obligado a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo. -----

**Artículo 4.** El Sistema Estatal tiene por objeto coordinarse con las autoridades del orden estatal, municipal y el Sujeto Obligado, en sus respectivos ámbitos de competencia, mediante las normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política estatal en materia de Mejora Regulatoria. -----

**Artículo 5.** Todas las regulaciones, así como los actos y procedimientos del Sujeto Obligado, los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal y los contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetos a lo previsto por la Ley, así como el presente Reglamento. -----

**Artículo 6.** La creación, reforma, adición o eliminación de regulaciones que pretenda llevar a cabo el Sujeto Obligado, deberá estar justificada en una causa

de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley. -----

**Artículo 7.** La Comisión Municipal por conducto del Presidente podrá suscribir convenios de coordinación y convenios de concertación con otros ámbitos de gobierno, entes públicos, sectores social y privado en términos de lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México. -----

En dichos convenios deberán observarse las disposiciones de la Ley y su reglamento; así como el presente ordenamiento, con la finalidad de promover la creación y consolidación de un sistema de Mejora Regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos. -----

-----**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

-----**SECCIÓN PRIMERA**-----

-----**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL**-----

**Artículo 8.** La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir el proceso continuo y permanente de la Política Pública de Mejora Regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. -----

**Artículo 9.** La Comisión Municipal estará integrada por: -----

- I. **Presidente:** Que será el Presidente; -----
- II. **Un Secretario Técnico:** La persona Titular de la Coordinación; -----
- III. **Un Síndico:** A cargo de la Primera Sindicatura Municipal; -----
- IV. **Regidores:** El número de las o los Titulares de las regidurías, que estime el Ayuntamiento; que serán los encargados de las Comisiones que correspondan de acuerdo al objeto de la Ley; -----
- V. **Jurídico:** La o él Titular de la Dirección Jurídica; -----
- VI. **Directores:** Las o los Titulares de las Dependencias y Entidades que determine el Presidente; y -----
- VII. Las personas representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas y demás, que determine la Presidencia con acuerdo de Cabildo. -----
- VIII. **Invitados especiales:** Los que se encuentran en el artículo 12 del presente Reglamento. -----

Los cargos dentro de la Comisión Municipal son de carácter honoríficos y sus integrantes durarán en el encargo por el periodo de la administración correspondiente, los cuales tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, así como los señalados en las fracciones VII y VIII, quienes solo tendrán derecho a voz, pero no a voto. -----

**Artículo 10.** Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a la VI del artículo anterior. -----

En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente únicamente, será suplido por la o el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los integrantes permanentes deberán nombrar a un suplente, el cual deberán hacer de conocimiento por escrito al Secretario Técnico de la Comisión Municipal, que solamente podrá ser del nivel jerárquico -----

inferior inmediato al del titular, quien tendrán derecho a voz y voto en la sesión. - En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico, con independencia del quórum legal que deba cumplirse. -----

**Artículo 11.** El Secretario Técnico, por instrucción del Presidente, hará llegar la invitación para formar parte de la Comisión Municipal a las organizaciones empresariales formalmente constituidas, con establecimiento permanente dentro de la demarcación territorial del Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, así como las instituciones académicas, a fin de que acrediten a sus representantes, en carácter de propietario y suplente, ante la Comisión Municipal, a más tardar durante la última semana del mes de enero del año respectivo. -----

**Artículo 12.** El Presidente, a través del Secretario Técnico podrá extender invitación con carácter especial a los representantes de las asociaciones civiles, así como académicos y especialistas en la materia, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado, quienes tendrán durante el desarrollo de las sesiones el derecho a voz, pero no a voto. -----

## -----SECCIÓN SEGUNDA-----

### -----DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL-----

**Artículo 13.** Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar dentro de las dos últimas semanas del trimestre respectivo. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas. -----

**Artículo 14.** Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente por conducto del Secretario Técnico enviará la convocatoria respectiva a los integrantes de la Comisión Municipal, con al menos diez días hábiles de anticipación, y en su caso, con previa invitación con 15 días hábiles de anticipación a los invitados especiales. -----

**Artículo 15.** El Presidente, podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto del Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización. -----

Para la celebración de sesiones se podrá hacer uso de las tecnologías de la información para que, a través de aplicaciones e interconexión remota, se realicen las sesiones que se requieran o que sean solicitadas por escrito, a través del Presidente, por al menos un tercio de las o los integrantes de la Comisión. -----

Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, el Presidente emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. -----

**Artículo 16.** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución. -----

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes. -----

**Artículo 17.** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por el Secretario Técnico, y deberá enviarse por: -----

- I. Mensajería; -----
- II. Correo certificado; -----
- III. Correo electrónico; y -----
- IV. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable. -----

En el caso de las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial, en caso de las o los representantes de las organizaciones empresariales, de las asociaciones civiles, así como académicos y especialistas en la materia, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto. -----

**Artículo 18.** Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. -- En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá al Secretario Técnico. -----

**Artículo 19.** Los acuerdos de la Comisión Municipal se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

**Artículo 20.** Las actas de la sesión contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de las y los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma, y la relación de asuntos que fueron resueltos, deberán estar firmadas por el Presidente, el Secretario Técnico, y por las o los integrantes de la misma que participaron en la sesión. -----

-----**SECCIÓN TERCERA**-----

-----**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y**-----

-----**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL**-----

**Artículo 21.** La Comisión Municipal tendrá, además de las que le señala la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes: -----

- I. Promover la política pública de Mejora Regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado de México, las instancias de Mejora Regulatoria previstas en la Ley, las organizaciones empresariales, las asociaciones civiles, así como académicos y especialistas en la materia; -----
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran los comités internos del Sujeto Obligado en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación; -----
- III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los formatos de análisis de impacto regulatorio que le envíen los comités internos del Sujeto Obligado, e integrar los expedientes respectivos; -----
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas; -----
- V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y dictámenes de los análisis de impacto regulatorio que le presente la Coordinación, para su envío a la Comisión Estatal; -----
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático y el informe anual de avance que le remitan los comités internos del Sujeto Obligado; -----
- VII. Proponer la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento; -----

- VIII. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada Sujeto Obligado, a efecto de que éstos elaboren el Programa Anual Municipal y el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio; -----
- IX. Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo Estatal, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones; -----
- X. Enviar a la Comisión Estatal a través de la Coordinación, los reportes de avance programático y el informe de avance para los fines legales y reglamentarios; -----
- XI. Conocer y gestionar las protestas ciudadanas que sean presentadas; ----
- XII. Crear en el portal informativo, sitio web oficial del Municipio, el vínculo para la consulta pública; -----
- XIII. Promover el uso de las metodologías, instrumentos, programas nacionales e internacionales; y -----
- XIV. Las que le atribuya la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, así como el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

**Artículo 22.** El Presidente tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: -----

- I. Designar por escrito al titular de la Coordinación, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes; -----
- II. Ordenar se realicen las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, por conducto de la o el Secretario Técnico; -----
- III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal; -----
- IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos; -----
- V. Convocar a sesiones extraordinarias en los términos establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento; -----
- VI. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto del Secretario Técnico a invitados especiales, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado; -----
- VII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación: -----
  - a) Los dictámenes relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de impacto regulatorio presentados por el Sujeto Obligado; -----
  - b) Las propuestas de convenios de concertación y coordinación de la Comisión Municipal; -----
  - c) Los reportes de avance programático y los informes anuales de metas e indicadores de cumplimiento; y -----
  - d) La implementación de herramientas para la Mejora Regulatoria, así como los instrumentos que establezcan la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables. -----
- VIII. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, el Programa Anual

Municipal en la primera sesión de cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal; -----

- IX. Enviar a la Comisión Estatal a través del Secretario Técnico para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como, los reportes de avance programático e informes trimestrales de avance, siempre por vía electrónica o digital; -----
- X. Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados de la misma; -----
- XI. Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos; -----
- XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados de la misma; -----
- XIII. Firmar los dictámenes, acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal; -----
- XIV. Impulsar la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, y a la Ley; -----
- XV. Vigilar el correcto cumplimiento del presente Reglamento; -----
- XVI. Promover que la Comisión Municipal, evalúe el costo de los trámites y servicios existentes de las Dependencias y Entidades, a efecto que se analice el costo beneficio para los ciudadanos de acuerdo a la normatividad aplicable y en su caso realizar la propuesta para su modificación; -----
- XVII. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria; -----
- XVIII. Promover que el Sujeto Obligado, evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio; --
- XIX. Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia genere el Sujeto Obligado; y -----
- XX. Las que le atribuya la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

**Artículo 23.** El Secretario Técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: -----

- I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes de la Comisión Municipal; y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por el Presidente; -----
- II. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y en su caso aprobación el Programa Anual Municipal; -----
- III. Proponer al Presidente el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del presente Reglamento; -----
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal; -----

- V. Solicitar con anticipación los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley; -----
- VI. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo; -----
- VII. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal; -----
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria; -----
- IX. Resguardar y administrar el archivo de la documentación generada en la Comisión Municipal; -----
- X. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles; y -----
- XI. Las que le atribuya la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

**Artículo 24.** La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través de la Coordinación, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia. -----

La Coordinación tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal; -----
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal; -----
- III. Coordinar con el Sujeto Obligado la instalación formal de sus Comités Internos; -----
- IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley; -----
- V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital; -----
- VI. Integrar las propuestas regulatorias de reforma específica, modificación y nueva creación, así como los Análisis de Impacto Regulatorio; -----
- VII. Administrar el CNARTyS, RETyS y el REMTyS, conforme a lo establecido en la Ley; -----
- VIII. Integrar el Catálogo Municipal de Regulaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones; -----
- IX. Enviar a la Comisión Estatal el Programa Anual Municipal, las propuestas regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio para su revisión y en su caso observaciones; -----
- X. Mantener actualizado el Catálogo Municipal de Regulaciones para que esté disponible para su consulta en el portal informativo, sitio web oficial del Municipio; -----
- XI. Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; -----
- XII. Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital; -----
- XIII. Integrar las propuestas regulatorias que presente el Sujeto Obligado

- para incluirlas en la Agenda Regulatoria; -----
- XIV. Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de Mejora Regulatoria; -----
- XV. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Ley, para la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria, a través del uso de las herramientas y de las tecnologías de la información y comunicación; y -----
- XVI. Las que le atribuya la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

**Artículo 25.** Las y los integrantes de la Comisión Municipal, tendrán las obligaciones siguientes: -----

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados; -----
- II. Opinar sobre los programas sectoriales y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal; -----
- III. Opinar sobre los reportes de avance programático, los informes anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación; -----
- IV. Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal; -----
- V. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes; -----
- VI. Presentar propuestas sobre regulaciones; y -----
- VII. Las que le atribuya la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

-----**CAPÍTULO TERCERO**-----

-----**DE LOS COMITÉS INTERNOS**-----

**Artículo 26.** El Comité Interno tiene por objeto auxiliar a la Coordinación en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento, los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal. -----

**Artículo 27.** El Sujeto Obligado, deberán instalar un Comité Interno bajo los siguientes criterios: -----

- I. Los Comités deberán estar integrados por: -----
  - a) Presidente del Comité Interno, quien será la o el Titular de cada una de las dependencias y entidades; -----
  - b) La o el Secretario Técnico del Comité Interno, quien será la o el Enlace de Mejora Regulatoria; -----
  - c) Las o los titulares de las Subdirecciones; -----
  - d) Las o los titulares de las Coordinaciones; -----
  - e) Las o los titulares de los Departamentos; -----
  - f) Las o los titulares de las Unidades Administrativas; -----
  - g) Otros responsables de área que así determine el titular del Sujeto Obligado; y -----
  - h) Las o los invitados especiales que acuerde el Comité Interno, siendo estos los representantes de las organizaciones empresariales, -----

representantes de las asociaciones civiles, así como académicos y especialistas en la materia, interesados en el marco regulatorio en cuestión. -----

- II. En caso de ausencia del Presidente del Comité interno, podrá ocupar su lugar como suplente la o el servidor público que éste designe; -----
- III. La o el servidor público designado como Enlace de Mejora Regulatoria de cada una de las Dependencias o Entidades, será la o el servidor público que ocupe el cargo de nivel jerárquico inferior inmediato al del titular, que además fungirá como la o el Secretario Técnico del Comité Interno. -----

**Artículo 28.** Los Comités Internos, sesionarán de manera ordinaria cuatro veces al año, dentro de las dos primeras semanas del último mes de cada trimestre respectivo, y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario la o el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. -----

Las convocatorias a las sesiones, se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y la o el Enlace de Mejora Regulatoria de cada Sujeto Obligado, observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado. -----

**Artículo 29.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité Interno tendrá las funciones siguientes: -----

- I. Elaborar y aprobar los programas sectoriales; -----
- II. Presentar, revisar, analizar y aprobar los proyectos de propuestas regulatorias; -----
- III. Presentar y aprobar los formatos de análisis de impacto regulatorio que deben estar elaborados conforme a los Lineamientos para la elaboración del estudio de impacto regulatorio para los municipios del Estado de México y de conformidad con el Manual de Funcionamiento para la elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México; -----
- IV. Proponer y presentar proyectos regulatorios para reformas legales de regulaciones de carácter municipal o bien, emitir recomendaciones u opinar sobre la necesidad de reformar regulaciones vinculadas con el Sujeto Obligado, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, simplificación integral del marco jurídico municipal; -----
- V. Vigilar el proceso de calidad regulatoria en los términos de las disposiciones normativas aplicables de su dependencia; -----
- VI. Elaborar, presentar y aprobar el informe anual de avance programático del Sujeto Obligado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, para su envío a la Comisión Municipal; -----
- VII. Coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas con el Sujeto Obligado, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio; -----
- VIII. Presentar y participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal; -----
- IX. Proponer y presentar reformas legales de regulaciones de carácter municipal o bien, opinar sobre la necesidad de reformar regulaciones vinculadas con el Sujeto Obligado en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico municipal; -----
- X. Revisar, analizar y evaluar de forma permanente las regulaciones

- internas, mediante el proceso de calidad regulatoria con la finalidad de contribuir con la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público; -----
- XI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otro Sujeto Obligado, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria; -----
  - XII. Elaborar y aprobar los reportes de avance programático trimestral e informes anuales de metas e indicadores de desempeño; -----
  - XIII. Proponer y aprobar las actualizaciones necesarias al Catálogo de Trámites y Servicios del Sujeto Obligado, informando oportunamente a la Comisión Municipal; -----
  - XIV. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo Municipal de regulaciones a cargo del Sujeto Obligado, para que se informe oportunamente a la Comisión Municipal; -----
  - XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de Mejora Regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y la Ley; y
  - XVI. Las que le atribuya la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

-----**CAPÍTULO CUARTO**-----

-----**DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA**-----

**Artículo 30.** Para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley General, la Ley y el Reglamento de Ley, los Enlaces de Mejora Regulatoria de cada Sujeto Obligado, deberán cumplir con las siguientes funciones: -----

- I. Preparar, coordinar, supervisar la elaboración y entrega del Programa Sectorial, de los reportes de avances programático, de los Proyectos para propuestas regulatorias y elaboración de formatos; -----
- II. Preparar, coordinar y llevar a cabo de manera puntual el correcto desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias que debe realizar el Comité Interno dentro de los plazos y términos que indique la Coordinación; -----
- III. Participar en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias desempeñando la función de Secretario Técnico del Comité Interno; -----
- IV. Supervisar el seguimiento, ejecución y cumplimiento de los acuerdos que determine el Comité Interno, durante las sesiones ordinarias y extraordinarias; -----
- V. Es responsabilidad del Enlace de Mejora Regulatoria dar puntual seguimiento, supervisar y participar en la correcta elaboración de las propuestas regulatorias, así como de los formatos de análisis de impacto regulatorio que deberá presentar ante el Comité Interno, para su estudio, revisión, discusión, análisis y en su caso aprobación; -----
- VI. Elaborar, revisar y actualizar la información relativa al CNARTyS, RETyS y el REMTyS; -----
- VII. Revisar y mantener actualizado el catálogo de regulaciones; -----
- VIII. Informar de manera puntual a la Coordinación, sobre el Programa Sectorial, reportes de avances programático, de los Proyectos para propuestas regulatorias y elaboración de formatos de los análisis de

impacto regulatorio y demás trabajos y acciones que deban realizarse en materia de Mejora Regulatoria; -----

IX. El Sujeto Obligado que pretenda y tenga la necesidad de impulsar propuestas regulatorias consistentes en la actualización, modificación, reforma especifica o bien, expedir una nueva regulación, deberán elaborar, integrar y presentar la Agenda Regulatoria de la Dependencia, dentro del plazo y términos establecidos por la Ley; -----

X. Las que le atribuya la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

-----CAPÍTULO QUINTO-----

-----DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL-----

**Artículo 31.** El Programa Anual Municipal es una herramienta encaminada a modernizar los procesos administrativos, promover la eficiencia, eficacia y transparencia de los mismos, contribuye a disminuir costos y tiempos de respuesta en los trámites y servicios y otorga certidumbre jurídica sobre las regulaciones municipales, con la finalidad de lograr una mejor atención a la ciudadanía. -----

El Programa Anual Municipal, se integra con la suma de los programas sectoriales y el diagnostico regulatorio que el Sujeto Obligado debe elaborar y aprobar por su Comité Interno, por lo que el programa sectorial debe enviarse a la Coordinación, durante el mes de octubre de cada año para que éste integre el Programa Anual Municipal, para la revisión y aprobación en Sesión de la Comisión Municipal respectiva, para ser presentado en la Primera Sesión de Cabildo del año siguiente para su aprobación. -----

**Artículo 32.** Previo a su aprobación por la Comisión, el Programa Anual Municipal, deberá ser enviado a la Comisión Municipal, para su revisión y en caso de existir observaciones estas deberán ser subsanadas por el Sujeto Obligado, según la materia de que se trate, con la información complementaria o aclaratoria en un término de 5 días hábiles, una vez que el Sujeto Obligado sea notificado mediante oficio, el cual le informara de manera detallada dichas observaciones. -----

**Artículo 33.** Los Comités Internos elaborarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Estatal que especificará los términos de referencia para su elaboración. -----

**Artículo 34.** El Sujeto Obligado con previa aprobación de su Comité Interno, podrá solicitar por única ocasión a la Comisión Municipal, la modificación, eliminación, o creación de una acción registrada en el Programa Anual Municipal, hasta antes de que concluya el primer semestre del año en curso. -----

**Artículo 35.** El Enlace de Mejora Regulatoria, podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. --

**Artículo 36.** Procede la exención de presentación de Programa Sectorial, cuando el Sujeto Obligado acredite ante la Comisión Municipal, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, que no cuenta con acciones de política pública de Mejora Regulatoria y/o normativas para implementar el siguiente año. -----

-----CAPÍTULO SEXTO-----

-----DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO-----

**Artículo 37.** El Análisis de Impacto Regulatorio, deberán responder a un objetivo claro y que estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad. -----

**Artículo 38.** Los proyectos de propuestas regulatorias, deberán acompañarse del análisis de impacto regulatorio correspondiente, debidamente elaborado y conforme al Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México, análisis que deberá contener: -----

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas; -----
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate; -----
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos; -----
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas; -----
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente; -----
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta; -----
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta; -----
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación; -----
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y -----
- X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal. -----

El Sujeto Obligado deberán elaborar los formatos de Análisis de Impacto Regulatorio, atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión Estatal. -----

El Enlace de Mejora Regulatoria del Sujeto Obligado, deberá proporcionar a la Comisión Municipal, la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite. -----

**Artículo 39.** Cuando el Sujeto Obligado estime que la propuesta regulatoria, no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México. En este supuesto, se eximirá de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio. -----

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que, la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal. -----

Para efectos de la exención del análisis de impacto regulatorio a que hace

referencia el párrafo anterior, la Comisión Municipal determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en las regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley. -----

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sujeto Obligado será responsable del contenido de la publicación, en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir. -----

**Artículo 40.** La Comisión Municipal, deberá emitir un dictamen por cada Análisis de Impacto Regulatorio presentado por el Sujeto Obligado el cual deberá contener los elementos que a continuación se mencionan: -----

- I. Antecedentes que contenga la propuesta que se analiza, sentido de la opinión, fundamentación y motivación sobre la propuesta regulatoria; ---
- II. Los razonamientos lógicos jurídicos que determine la Comisión Municipal por medio de la valoración, análisis y revisión de los rubros que establece la Ley; -----
- III. Las consideraciones que de manera fundada y motivada determinen las inconsistencias o falta de sustentación de las propuestas regulatorias; y -
- IV. Las recomendaciones y sugerencias para la adecuación o bien, ajustes que requieran las propuestas regulatorias que pretendan crearse, reformarse o actualizarse. -----

**Artículo 41.** El Sujeto Obligado dará aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal. -----

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sujeto Obligado será responsable del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación, no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir. -----

De conformidad con las buenas prácticas en materia de Mejora Regulatoria la Comisión Municipal, podrá solicitar al Sujeto Obligado, la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, para evaluar la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, análisis que deberá ser sometido a consulta pública, con la finalidad de recabar opiniones y comentarios de los interesados, bajo los términos que dispone la Ley. -----

#### -----CAPÍTULO SÉPTIMO-----

#### -----DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN-----

**Artículo 42.** Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria del Sujeto Obligado respectivo, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley y el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. -----

**Artículo 43.** Cuando los Análisis de Impacto Regulatorio, no cumplan con los elementos previstos en la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá al Sujeto Obligado involucrado para que subsane las deficiencias. -----

Los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días

siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los oficios resolutivos y/o dictámenes que soliciten las diferentes dependencias de los Análisis de Impacto Regulatorio, corresponde a la Comisión Municipal, una vez aprobado por ésta, se debe presentar en Sesión de Cabildo para su correspondiente aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la información correspondiente a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.

-----CAPÍTULO OCTAVO-----  
-----DE LA AGENDA REGULATORIA-----

**Artículo 44.** La Agenda Regulatoria es una herramienta por medio de la cual, el Sujeto Obligado realiza las propuestas de las regulaciones que pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, a la cual se deberá dar seguimiento para su aplicación y cumplimiento durante los periodos subsecuentes, de los meses de junio a noviembre y de diciembre a abril, respectivamente.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria del Sujeto Obligado, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública, por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá al Sujeto Obligado, las opiniones vertidas en la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

**Artículo 45.** La Agenda Regulatoria debe ser aprobada por el Comité Interno de cada Sujeto Obligado y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

El Sujeto Obligado, podrá iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias, aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 46 del presente Reglamento.

**Artículo 46.** Lo dispuesto en el artículo precedente, no será aplicable en los supuestos siguientes:

- I. Que la propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. El Sujeto Obligado demuestre a la Autoridad de Mejora Regulatoria, que la expedición de la propuesta regulatoria, no generará costos de cumplimiento;
- IV. El Sujeto Obligado demuestre a la Autoridad de Mejora Regulatoria, que la expedición de la propuesta regulatoria, representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento, previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria, emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición; y
- V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el Presidente.

X  
9  
A  
H  
A  
J  
A  
A  
M.B.

-----CAPÍTULO NOVENO-----

-----DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA-----

-----Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA-----

**Artículo 47.** A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, Análisis de Impacto Regulatorio y proyectos de regulación del Ayuntamiento, la Comisión Municipal los hará públicos en el portal informativo, sitio web oficial del Municipio y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel, en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que éstos se conocerán y discutirán. -----

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, la Comisión Municipal publicará en el portal informativo, sitio web oficial del Municipio y por otros medios de acceso público, su Programa Anual Municipal, sus proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio respectivos. -----

**Artículo 48.** El Municipio incorporará en el portal informativo, sitio web oficial del Municipio, los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta, en la elaboración de sus oficios resolutivos y/o dictámenes, y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva. -----

**Artículo 49.** Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará público en su portal informativo, sitio web oficial del Municipio y por otros medios de acceso público, lo siguiente: -----

- I. El Programa Anual Municipal; -----
- II. Los oficios resolutivos y/o dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto; -----
- III. Los reportes trimestrales de avance programático del Municipio; -----
- IV. Los manuales, lineamientos o instructivos que emita la Comisión Municipal; -----
- V. Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas; -----
- VI. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal; y -----
- VII. La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten. -----

La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

-----CAPÍTULO DÉCIMO-----

-----DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES Y VERIFICADORES-----

**Artículo 50.** El Registro Municipal de inspectores y verificadores se integrará por: -----

- I. El Padrón, que contiene los nombres de todos y cada uno de los verificadores, inspectores y notificadores que se encuentran adscritos a cada una de las Dependencias y Entidades; -----
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que puede realizar el sujeto obligado y adscrito a las Dependencias y Entidades; y -----
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional, El Consejo Estatal y La Comisión Estatal. ---

**Artículo 51.** El Padrón contendrá la lista de las o los servidores públicos

facultados y autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. El Sujeto Obligado será el encargado de inscribir en el Padrón, a las o los servidores públicos a que se refiere el presente artículo. -----

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

**Artículo 52.** El Padrón de las y los inspectores y verificadores contiene los elementos informativos que establece la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables para la protección de datos personales. -----

El Municipio podrá celebrar convenios con la Secretaria de la Contraloría del Estado de México, mediante el cual el Sujeto Obligado, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el registro de datos relativos a las visitas, inspecciones y verificaciones con el objeto de mantener actualizado el Registro Estatal de Inspectores de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México. -----

**Artículo 53.** En el sitio web oficial del Municipio, se deberá publicar el Padrón de Registro Municipal de Verificadores e Inspectores, con los siguientes datos: -

- I. Domicilio del Sujeto Obligado y número telefónico del Órgano de Control Interno para realizar denuncias; -----
- II. Números telefónicos de las autoridades administrativas competentes que ordenan inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, para que los visitados puedan consultar sobre la veracidad de la visita, así como la información del servidor público que pretenda llevar a cabo una inspección o verificación; -----
- III. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, los cuales, deberán estar relacionados con las regulaciones inscritas en el Catálogo Municipal de Regulaciones; y -----
- IV. Los requisitos que se derivan de los trámites o servicios deberán de relacionarse con el REMTyS. Lo anterior, con independencia del nivel u orden de gobierno al que pertenezcan. -----

**Artículo 54.** El Sujeto Obligado coadyuvando con la Coordinación, será el responsable de actualizar el Padrón, así como la información estadística con relación a las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. -----

**Artículo 55.** La Comisión Municipal, es la única autoridad en materia de Mejora Regulatoria responsable de supervisar, coordinar, administrar y publicar la información del Padrón en el ámbito de sus competencias. -----

El Sujeto Obligado es el responsable de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que ejecuten. -----

En caso de que se detecten errores en la información proporcionada por el Sujeto Obligado, se realizarán observaciones que serán vinculantes y deberán ser solventadas en un plazo de cinco días hábiles para aclarar o justificar, por lo cual no son atendibles dichas observaciones. -----

-----**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**-----

X  
4  
P  
C  
T  
A  
A.B.  
S

-----DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA-----

**Artículo 56.** El Sistema de Protesta Ciudadana, tiene como objetivo fundamental recibir y dar seguimiento a las solicitudes de quejas, inconformidades ciudadanas por falta de respuesta, negligencias u omisiones en el proceso de trámites y/o servicios a cargo del Sujeto Obligado. -----

Las personas físicas y jurídico colectivas, podrán presentar una solicitud de Protesta Ciudadana, cuando por acción u omisión las y los servidores públicos encargados de los Trámites o Servicios, nieguen, obstaculicen, obstruyan o bien actúen con discrecionalidad las gestiones sin causa justificada, alteren o incumplan con la Ley. -----

Las personas que tengan interés legítimo sobre un asunto en particular, podrán presentar una solicitud de protesta ciudadana por escrito, de manera presencial o bien por medio del portal informativo, sitio web oficial del Municipio, en la sección de Mejora Regulatoria y podrán ingresar al apartado de protesta ciudadana, para realizar su solicitud de protesta ciudadana, ante acciones negligentes u omisas por parte de servidores públicos que sin causa justificada nieguen, obstaculicen, exijan costos de cumplimiento, cargas administrativas que no corresponden a los señalados en el REMTyS y actúen de manera discrecional durante las gestiones. Dando cumplimiento a lo previsto por la Ley. -

**Artículo 57.** Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del portal informativo, sitio web oficial del Municipio en la sección de Mejora Regulatoria, los interesados deberán proporcionar la siguiente información: -----

- I. Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique; -----
- II. Nombre del representante o apoderado legal, si se trata una persona jurídica colectiva y documento oficial que lo acredite. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite su personalidad con la que se ostenta; -----
- III. Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin; -----
- IV. En su caso, documentación probatoria; y -----
- V. Exposición de los hechos que sustentan su protesta. -----

Una vez que la solicitud de protesta ciudadana haya sido presentada en los términos del presente artículo, se informará mediante oficio a la o el titular del Sujeto Obligado, sobre la solicitud de protesta ciudadana para que informe o aclare los hechos que refiere la protesta, a efecto de que la Comisión Municipal, revise y analice el contenido de la solicitud de protesta ciudadana y el informe que rinda el Sujeto Obligado con relación a los hechos manifestados por el solicitante y así la Comisión Municipal determine lo conducente, para que en un plazo de cinco días hábiles, se notifique mediante oficio a la o al ciudadano que presentó la protesta, dando vista al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades. -----

-----CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO-----

-----DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES-----

**Artículo 58.** El Catálogo Municipal de Regulaciones, es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Municipio. -----

El Sujeto Obligado deberá asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el Catálogo Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado. -----

El Catálogo Municipal de Regulaciones, operará bajo los términos establecidos en el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones de Tlalnepantla de Baz, y puedan inscribir sus regulaciones, el cual será administrado por la Coordinación. -----

-----CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO-----

-----DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS-----

**Artículo 59.** El Registro Municipal es una plataforma de acceso público, que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y costos, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley. -----

**Artículo 60.** La operación y administración del Registro Municipal, estará a cargo de la Coordinación y deberá estar publicado para su consulta en el portal informativo, sitio web oficial del Municipio. -----

**Artículo 61.** Para la inscripción en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, el Sujeto Obligado deberá proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio, en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Información de Trámites y Servicios que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales, deberán publicarse en el portal informativo, sitio web oficial del Municipio de Tlalnepantla de Baz. -----

**Artículo 62.** El Sujeto Obligado enviará a la Comisión Municipal, a través de la Coordinación, la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Información a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Información de Trámites y Servicios en medio impreso, deberán estar validadas con la rúbrica del titular del Sujeto Obligado y de la persona que la elaboró. -----

**Artículo 63.** Si las reformas al marco regulatorio del Sujeto Obligado, implica modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal, ésta deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" o en la Gaceta Municipal. -----

El Sujeto Obligado, deberá actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante. -----

Los cambios en la titularidad del Ayuntamiento o del Sujeto Obligado responsable de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal, deberá hacerse del conocimiento de la Coordinación, observando el mismo procedimiento. -----

**Artículo 64.** La información relativa a trámites y servicios que se inscriban en el Registro Municipal, deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente, federal, estatal y municipal, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive. -----

Los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, será de la estricta responsabilidad del Sujeto Obligado, en los términos de la Ley y el Reglamento. -----

**Artículo 65.** El Sujeto Obligado se abstendrá de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal. -----

-----CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO-----

X  
4  
5  
H.B.

-----DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS-----

**Artículo 66.** Para la operación del Expediente para Trámites y Servicios, se deberán crear mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia. -----

El Sujeto Obligado, deberá incluir en sus Programas de Mejora Regulatoria, acciones para facilitar que otro Sujeto Obligado tenga acceso, consulten el contenido del expediente de manera electrónica, que se genere con motivo de algún trámite o servicio. -----

**Artículo 67.** Para efectos del Expediente para Trámites y Servicios al que se hace referencia en el presente capítulo, se aplicará lo conducente de conformidad con lo dispuesto por la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento, así como de las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. -----

**Artículo 68.** El Sujeto Obligado, no deberá solicitar información, que ya se encuentre contenido en el Expediente de Trámites y Servicios, asimismo están impedidos para requerir documentación particular o adicional que no esté en el expediente. -----

**Artículo 69.** El Expediente de Trámites y Servicios, estará integrado con los documentos electrónicos, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa. -----

**Artículo 70.** El Sujeto Obligado, integrará al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente: -----

- I. Que la migración a una forma digital, haya sido realizada o supervisada por la o el servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos, en términos de las disposiciones aplicables; -----
- II. Que la información contenida en el documento electrónico, se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez, en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta; -----
- III. Que el documento electrónico, permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud; y -----
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público, al que se refiere la fracción I de este artículo. -----

**Artículo 71.** Los Expedientes Electrónicos que genere la Coordinación de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, se tomará como el Expediente para Trámites y Servicios, cuando éstos deban ser utilizados en los procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de las unidades económicas, dentro del territorio municipal de Tlalnepantla de Baz. -----

-----DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN --  
-----MATERIA DE MEJORA REGULATORIA-----

**Artículo 72.** La Comisión Municipal, promoverá entre los sectores social, privado, público y académico, la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos, que permitan conocer el estado que guarda la Mejora Regulatoria en el Municipio. -----

**Artículo 73.** La Comisión Municipal, compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, para el desarrollo adecuado de sus propios censos y, encuestas estatales y nacionales en materia de Mejora Regulatoria. -----

**Artículo 74.** El Sujeto Obligado y las Autoridades de Mejora Regulatoria, deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de Mejora Regulatoria, que les sea requerida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México. -----

-----**APARTADO DE MEJORA REGULATORIA**-----

-----**PORTAL INFORMATIVO, SITIO WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO**-----

**Artículo 75.** El Municipio deberá crear un apartado de Mejora Regulatoria, en el portal informativo, sitio web oficial del Municipio, en el que se publicará toda la información concerniente a esta materia, incluyendo el Programa Anual Municipal, Agenda Regulatoria, Catálogo de Trámites y Servicios, Catálogo de Regulaciones, Padrón de Registro de inspectores y verificadores, Análisis de Impacto Regulatorio, Dictámenes, así como los proyectos de regulación, incluyendo una liga al portal de la Comisión Estatal o Municipal cuando corresponda, debiendo ofrecer y colocar dentro de este recuadro la demás información que cita la Ley, para qué sirve, cuándo se puede utilizar, así como los formatos, instructivos y otros mecanismos vinculados a la materia, con las salvedades que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

-----**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO**-----

-----**DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**-----

**Artículo 76.** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de Mejora Regulatoria, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 77.** La Comisión Municipal dará vista al Órgano Interno de Control Municipal, de los casos que conozca sobre el incumplimiento al contenido de la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes. -----

**Artículo 78.** Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de Mejora Regulatoria imputables a las y los servidores públicos, las siguientes: -----

- I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite; -----
- II. La falta de entrega al responsable de la Comisión Municipal, de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta; -----
- III. La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal; -----
- IV. La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito, sobre los anteproyectos de normatividad y sus análisis de impacto regulatorio; -----
- V. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registro Municipal; -----

- VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de Mejora Regulatoria, aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores; -----
- VII. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes: -----
  - a) Alteración de reglas y procedimientos; -----
  - b) Negligencia o mala fe, en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos; -----
  - c) Negligencia o mala fe, en la integración de expedientes; -----
  - d) Negligencia o mala fe, en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta; y -----
  - e) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos previstos en la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia. -----
- VIII. Incumplimiento a lo dispuesto en la Ley. -----

**Artículo 79.** Las infracciones administrativas previstas en el artículo que antecede, serán imputables a la o el servidor público municipal que por acción u omisión se actualicen dentro de las hipótesis normativas señaladas, mismas que serán calificadas por el Órgano Interno de Control competente y sancionadas en términos de lo previsto por la Ley. -----

**Artículo 80.** Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley General, la Ley, el Reglamento de Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

#### -----TRANSITORIOS-----

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tlalnepantla de Baz, publicado en la Gaceta Municipal Número 46 de fecha 12 de diciembre de 2019. -----

**SEGUNDO.** Se aprueba el presente Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tlalnepantla de Baz, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. -----

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de orden municipal de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento. -----

**CUARTO.** La Comisión Municipal, deberá estar integrada dentro de los primeros 15 días hábiles al inicio de cada administración municipal. -----

La Comisión y los Comités internos deberán remitir vía correo electrónico, las actas de conformación a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, dentro de los primeros 15 días hábiles en que inicie la administración. -----

Los Comités Internos realizarán su primera sesión, en la primera y segunda semana del mes en que concluya el primer trimestre; las subsecuentes siguiendo el mismo orden a cada trimestre y siempre serán antes de que sesione la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. -----

**QUINTO.** Los Comités Internos enviarán a la Comisión Municipal sus actas de instalación, así como, los datos de sus integrantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes de enero al inicio y durante de cada administración municipal. -----

**SEXTO.** La o el Presidente de la Comisión Municipal, tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, estén en operación al inicio y durante el periodo de su administración municipal. -----

**SÉPTIMO.** Queda estrictamente prohibido, que las administraciones municipales tanto entrantes como salientes, eliminen el contenido de las páginas web, con la información y documentos ya publicados en los diferentes cuadros. La administración saliente, tendrá la obligación de realizar la correspondiente entrega recepción de todo lo concerniente a Mejora Regulatoria, de acuerdo con los Lineamientos que para tal efecto publique el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM). -----

**El Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal,** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, continuara con el desarrollo del siguiente punto del Orden del Día. -----

3. El Tercer Punto del Orden del Día se refirió los Asuntos Generales, siendo el primero, la intervención de la Ciudadana Teresa Garduño Suárez, Segunda Regidora, con el tema: "vigilancia integral en zonas escolares". **La Ciudadana Teresa Garduño Suárez, Segunda Regidora,** señaló: "Gracias Secretario, compañeras, compañeros Ediles, como siempre, saludo con mucho respeto al Presidente Municipal, al Secretario y de manera muy especial a los vecinos de Tlalnepantla que nos siguen en redes sociales y por supuesto, a quienes nos acompañan en este Salón. El servicio público, el amor al prójimo y la seguridad pública, se entrelazan en una tarea fundamental del Estado, velar por la protección de las niñas, los niños y los adolescentes. Cuidar de las y los estudiantes, significa resguardar el mayor tesoro de las familias y del municipio, por lo tanto, debemos garantizar un entorno en el que puedan desarrollar una sana convivencia, aprender y crecer sin temor. Esta responsabilidad ineludible, recae en este Gobierno que reconoce y afronta el reto, como lo demuestra el esfuerzo de esta Administración, en materia de seguridad, que ha incorporado nuevos elementos policiales, postes con sus respectivas cámaras de video vigilancia, así como una torre de vigilancia móvil, que cuenta con cuatro cámaras con un giro de trescientos sesenta grados. Sin empatía y amor al prójimo, el servicio público es estéril, por ello, la preocupación natural de padres y maestros es también nuestra preocupación, estamos decididos a brindarle y garantizarles certeza a los padres, a los maestros y a la comunidad educativa, sobre la seguridad en las inmediaciones de nuestras escuelas. A menudo, las zonas escolares y sus áreas circundantes, se caracterizan por el flujo constante de tráfico, ya lo he señalado en alguna otra sesión, generando un contexto que puede dificultar la vigilancia y la seguridad de los alumnos, en ocasiones, esta situación se agrava con la presencia de personas ajenas merodeando y eventos más graves, como el acoso escolar. Es importante destacar que, las escuelas que operan en turno vespertino implican un mayor riesgo, debido a la disminución de luz natural, lo que incrementa la exposición a posibles peligros, por ello Presidente, quiero proponerle la implementación de un programa municipal de vigilancia integral, en zonas escolares, una iniciativa que tendría como objetivo principal, fortalecer la seguridad en los alrededores de nuestras escuelas, por lo tanto, es prioritario contemplar en el presupuesto

de egresos del año dos mil veinticuatro, la adquisición de equipos de video-vigilancia, que se colocarían estratégicamente alrededor de las escuelas públicas, a fin de que se pueda supervisar y garantizar la entrada y salida de las mismas; este compromiso, garantizaría un ambiente escolar más seguro y preparado para cualquier eventualidad. Este programa, se llevaría a cabo de manera transversal con el Instituto Municipal de Educación y la Comisaría General de Seguridad Pública, coordinándose con las instituciones de Seguridad Pública Estatal y Federal. El propósito principal, es garantizar que las niñas, los niños y los adolescentes de Tlalnepantla, puedan asistir a la escuela sin preocupaciones y que, los padres puedan tener la tranquilidad de que sus hijos están seguros. El programa, además de tener como herramienta las cámaras de video-vigilancia, considera tres pilares fundamentales: uno, 'Patrullaje especializado', se implementarían patrullajes específicos en las zonas escolares, durante las horas de entrada y salida de clases, esto aseguraría una presencia policial visible y disuasiva, para prevenir incidentes y mantener la seguridad. La Comisaría, ha comenzado a hacer este tipo de operativos; sin embargo, creo que hace falta incrementarlos. Dos, 'Reforzamiento de seguridad escolar', las diferentes áreas de la administración, involucradas en este programa, trabajarían en estrecha colaboración con las autoridades educativas y con los padres de familia, para desarrollar planes de seguridad escolar, que se adapten a las necesidades de cada institución, esto incluiría la promoción de medidas de seguridad interna y externa. Tres, 'Coordinación con las instituciones de seguridad Estatal y Federal', esto es importante, porque por supuesto es necesario en algunas ocasiones, participar en el uso de las cámaras del Estado de México y si fuera necesario, solicitar el apoyo a instancias de seguridad federal, como la Guardia Nacional en las zonas y demarcaciones de nuestro municipio, que están catalogadas como zonas de mayor incidencia delictiva; esta clasificación, todos lo sabemos, se basa en datos proporcionados por metodologías de georreferenciación de la Secretaría de la Mujer y la metodología de Alerta de Género. Esta ha sido una petición reiterada entre los padres de familia, los directores y directoras de las escuelas. Sé muy bien Presidente, que esta petición se complementa con una propuesta anteriormente ya comentada en este Cabildo, donde se solicitó la poda de árboles alrededor de las escuelas, con la intención de garantizar la visibilidad de quienes transitan en las calles, por seguridad de los niños, situación en la que se ha avanzado de manera significativa. En este gobierno de coalición, nos comprometemos a construir un entorno seguro y protegido, para las generaciones venideras. En Acción Nacional, nos interesa velar por la seguridad y el bienestar de nuestras niñas, niños y adolescentes, ellos representan lo más valioso de nuestras vidas, es cuanto".

**El Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal,** externó: "Secretario, continúe con el desarrollo del siguiente Asunto General".

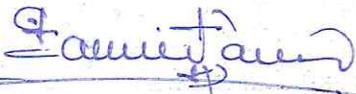
4. El **Segundo Asunto General**, fue la intervención del Ciudadano Carlos Alberto Cruz Jiménez, Décimo Segundo Regidor, con el tema: "presupuesto y algunas direcciones". **El Ciudadano Carlos Alberto Cruz Jiménez, Décimo Segundo Regidor,** señaló: "Muchas gracias Presidente, Secretario, Síndicas, Regidoras y Regidores, público que hoy nos acompaña y los que nos siguen

en las redes sociales. Como es conocimiento de todos, en unos días se empezará a construir el proyecto de presupuesto del año entrante, esto significa que es el penúltimo que este Cabildo elaborará y es el último que se ejecutará, creo que estamos en el momento idóneo para planear las acciones que se tienen que llevar a cabo para mejorar el funcionamiento de la Administración y que redunde en beneficio de nuestra ciudadanía, aún faltan muchas cosas por hacer y otras cosas que se deben mejorar, por ejemplo, faltan los apoyos alimentarios específicos para adultos mayores, así como la implementación de más programas sociales, falta mayor presupuesto y promoción a las casas de cultura; así como, a los pueblos originarios que nosotros debemos de dar un realce y de igual manera mejorar los servicios públicos; en materia de movilidad está pendiente terminar el circuito de Road Zipper y en cuanto a los Directores, Presidente, usted ha mencionado varias veces que no debe haber situaciones partidistas dentro de la Administración, que todos debemos trabajar hacia un mismo sentido, pero hay personas o Directores que lo olvidan, si bien, hay algunos que en su trabajo se refleja el compromiso y dedicación que tienen por su área, hay otros que su desempeño no es igual. Me sumo a la petición que hacía la Regidora Tere Garduño, nosotros hemos solicitado también las podas en las escuelas, desde kínder, primaria y secundaria, hemos dicho que hay árboles que por su situación pueden generar un peligro para los niños, para los maestros, para los papás que acuden a recogerlos, etcétera, quisiera presentarle Presidente las peticiones que la ciudadanía me ha hecho y me ha mencionado como su puente, aquí están todas las peticiones que los ciudadanos me han hecho llegar, nosotros a su vez se los hacemos llegar a los Directores, pero en muchos casos valga la redundancia, no hacen caso muchos de ellos o las que yo he presentado, son de servicios públicos y en este orden de ideas Presidente, me gustaría exhortar a los Directores que presenten un proyecto, en donde se busque maximizar los esfuerzos para el beneficio de los Tlalnepantlenses y nosotros como gobierno debemos evaluar el trabajo de los titulares de las áreas con honestidad y sobre todo con responsabilidad, para identificar quién debe seguir con su encargo, es cuanto Presidente, muchas gracias". **El Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal**, manifestó: "Tomamos nota de lo comentado por nuestros Ediles, yo pediría a nuestro Regidor, que hiciera favor de pasar las solicitudes que tiene en su poder, para darle seguimiento, como lo hemos venido haciendo con los planteamientos de algunos de los demás integrantes de este Ayuntamiento. Secretario, continúe con el desarrollo del siguiente Asunto General". -----

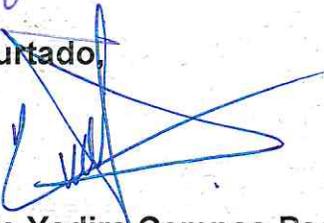
### III. Clausura de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. -----

**El Ciudadano Edmundo Rafael Ranero Barrera, Secretario del Ayuntamiento** manifestó: "Presidente le informo que se han agotado los Asuntos Generales y en consecuencia los Puntos del Orden del Día". **El Ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal**, expresó: "Muchas gracias a todos y a todas y una vez concluido el Orden del Día, siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos, del día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se declara clausurada la Quincuagésima Quinta

Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, muchas gracias a todos".-----



**C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado,  
Presidente Municipal.**



**C. Ivette Yadira Campos Padilla,  
Primera Síndica.**



**C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio,  
Segunda Síndica.**



**C. Samuel Ugalde Chávez,  
Primer Regidor.**



**C. Teresa Garduño Suárez,  
Segunda Regidora.**



**C. Rafael Johnvany Rivera López,  
Tercer Regidor.**



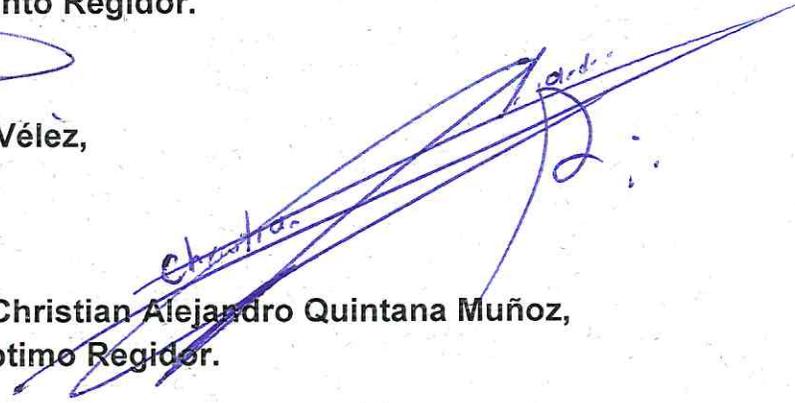
**C. Nadya de Jesús Cruz Serrano,  
Cuarta Regidora.**



**C. Victor Manuel Pérez Ramírez,  
Quinto Regidor.**



**C. Verónica Liliana Rocha Vélez,  
Sexta Regidora.**



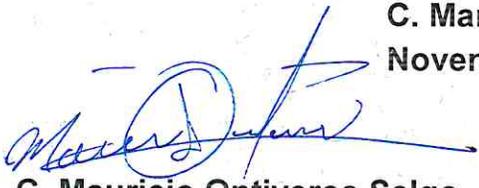
**C. Christian Alejandro Quintana Muñoz,  
Séptimo Regidor.**



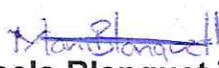
**C. Iván Moisés Gatica López,  
Octavo Regidor.**



C. María de Lourdes Curiel Rocha,  
Novena Regidora.

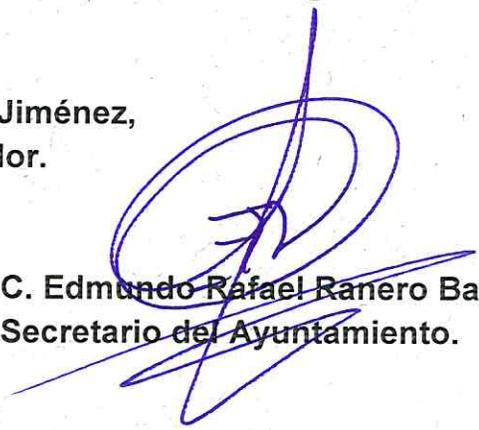


C. Mauricio Ontiveros Salgo,  
Décimo Regidor.



C. Marisela Blanquet Torres,  
Décima Primera Regidora.

Carlos Cruz  
C. Carlos Alberto Cruz Jiménez,  
Décimo Segundo Regidor.



C. Edmundo Rafael Ranero Barrera,  
Secretario del Ayuntamiento.